INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 16 de septiembre de 2021. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario

Villavicencio, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: **500014105001 2021 00527 00**
Demandante: PORVENIR S.A.
Demandado: E&P SOLUCIONES PARA EL HOGAR S.A.S.

AUTO

Teniendo en cuenta que liquidación de aportes pensionales adeudados efectuada por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, resulta a cargo de la accionada **E&P SOLUCIONES PARA EL HOGAR S.A.S.** una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con lo expuesto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993 y 100 y 109 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 422 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de la sociedad **E&P SOLUCIONES PARA EL HOGAR S.A.S.**, para que pague a la ejecutante **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, las siguientes sumas de dinero:

DOCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($280,896) por concepto de capital generado por el no pago de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social en Pensiones a favor de 2 de sus trabajadores afiliados, por el periodo comprendido entre el mes de noviembre de 2020, conforme a la liquidación aportada.

LIQUIDACION DE APORTES PENSIONALES ADEUDADOS

Razón Social Empleador : E & P SOLUCIONES PARA EL HOGAR S.A.S
NIT : 900689262
Dirección : CRA 30N 35-24 LC 2 BRR CENTRO
DOMICILIO : VILLAVICENCIO

Periodos	
Desde	Hasta
2020-11	2020-11
Fecha Liquidación	Pagina
2021/05/15	1 de 1

1 IDENTIFICACION			NOMBRE DEL AFILIADO					CUENTA	
CC 7376175			Argemiro Antonio Arteaga Martínez					12321428	
PERIODO	SALARIO BASE LIQUIDACION	% COTIZACION OBLIGATORIA Y FSP	DIAS COTIZADOS	CAPITAL ADEUDADO OBLIGATORIOS	CAPITAL ADEUDADO F.S.P.	DIAS MORA	% INTERES DE MORA	INTERESES ADEUDADOS	SUMATORIA INTERES Y CAPITAL
2020 11	877,803	16.00	30	140,448	0	273	.00	0	140,448
SUB TOTAL (OBLIGATORIOS, FSP, INTERESES)				140,448			0	0	140,448

2 IDENTIFICACION			NOMBRE DEL AFILIADO					CUENTA	
CC 7385683			Ader Luis Arteaga Martínez					4897872	
PERIODO	SALARIO BASE LIQUIDACION	% COTIZACION OBLIGATORIA Y FSP	DIAS COTIZADOS	CAPITAL ADEUDADO OBLIGATORIOS	CAPITAL ADEUDADO F.S.P.	DIAS MORA	% INTERES DE MORA	INTERESES ADEUDADOS	SUMATORIA INTERES Y CAPITAL
2020 11	877,803	16.00	30	140,448	0	273	.00	0	140,448
SUB TOTAL (OBLIGATORIOS, FSP, INTERESES)				140,448			0	0	140,448

TOTAL CAPITAL ADEUDADO		Total Afiliados por los que se demanda
TOTAL CAPITAL OBLIGATORIO	280,896	2
TOTAL INTERESES CAUSADOS A LA FECHA	0	
TOTAL FSP	0	
TOTAL CAPITAL MAS INTERESES	280,896	

SEGUNDO: ADVERTIR a la demandada **E&P SOLUCIONES PARA EL HOGAR S.A.S.**, que, cuenta con un término de **CINCO (5) DÍAS** para cancelar la obligación indicada en el numeral anterior y **DIEZ (10) DÍAS** para proponer las excepciones,

de conformidad con los artículos 442 y 443 del Código General del Proceso. Términos que se contaran de manera concomitante, a partir del día siguiente que se le notifique esta providencia de manera personal, tal como lo indica el artículo 108 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título tenga o llegare a tener la demandada E&P SOLUCIONES PARA EL HOGAR S.A.S., identificada con Nit. 900689262-5, en las entidades financieras BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO PICHINCHA, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK-COLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO ITAÚ, BANCO FALABELLA, BANCO CAJA SOCIAL S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO AV VILLAS y la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A.

Se limita la medida hasta la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($420.000)**, la cual debe ser puesta a disposición de este despacho y para el proceso de la referencia, a la cuenta No. 500012051001, so pena de incurrir en la sanción de Ley. Líbrense las comunicaciones del caso.

Advertir a los funcionarios y empleados de las entidades bancarias responsables respecto de las consecuencias de omitir la respectiva constitución de certificado de depósito y ponerlos a disposición de este despacho dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes al recibo de la comunicación, con la recepción del oficio queda consumado el embargo (numeral 10° del artículo 593 del Código General del Proceso). Líbrense las comunicaciones del caso.

CUARTO: Sobre las costas de este proceso se decidirá en su oportunidad.

QUINTO: Notifíquese el presente auto a la demandada **E&P SOLUCIONES PARA EL HOGAR S.A.S.**, de manera personal, con el trámite previsto por el artículo 291 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y agótense las diligencias establecidas en el artículo 29 ibídem, si a ello hubiere lugar.

Igualmente, la **notificación personal** podrá hacerse, en los términos previstos en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, esto es, a través del envío de un mensaje de datos a la dirección electrónica, acompañando la providencia a notificar, la demanda y sus anexos. Las respectivas constancias de envío y entrega del mensaje de datos y los archivos adjuntos, deben allegarse al Juzgado.

En todo caso, en las respectivas comunicaciones y/o notificaciones, adicionalmente, deberá informar a la parte demandada el correo electrónico del juzgado, a saber, j01mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que si es su

deseo comparezca al proceso a ejercer su derecho de contradicción y defensa, teniendo en cuenta la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.

En el siguiente link podrá consultar un modelo de oficio de notificación personal https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/jlpqc01vcio_notificacionesrj_gov_co/Documents/MODELO%20OFICIOS%20DE%20NOTIFICACI%C3%93N?csf=1&web=1&e=TyrC41

SEXTO: Se reconoce a la abogada **KEREN MARÍA PÁEZ HOYOS** como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf3f100eac7cfe23b03c54c8cec46025ef7c691f9082a0372d5563b28bfb03f0**
Documento generado en 21/01/2022 04:37:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica